



## Detalle de códigos Sistema suplementario de Cuota Mutual

### Código Unidad Ejecutora

01.00 Oficinas y Serv. Centrales  
01.49 - CENUR Noreste  
01.56 - ESC. Nutr  
01.55 - ISEF  
01.57 - PDU-NORES  
01.58- PDU-ESTE  
01.59 - PDU-NORT  
02.00 - FAGRO  
03.00 - FADU  
04.00 - FCEA  
05.00 - FDER  
06.00 - FING  
07.00 - FMED  
08.00 - INST. HIGIENE  
09.00 - FODON  
10.00 - FQ  
11.00 - FVET  
12.00 - FHCE  
15.00 - HOSP. CLÍ  
16.00 - FARTES  
16.30 - EUM - FARTES  
19.00 - FPSICO  
22.00- FENF  
23.00 - FCS  
24.00 - FCIEN  
25.00 - FIC  
30.30 - CURE  
31.31- CURLN

### Código de estado civil

1- Soltero/a  
2- Casado/a  
3- Concubinato  
4- Viudo/a  
5- Divorciado/a

### Código de mutualista

185 - CASMU  
186 - CASMER  
187 - IMPASA  
188 - MUCAM  
189 - CIR. CAT.  
191- UNIVERS  
193 -C UDAM  
195 - AS. ESP.  
196 - GREMCA  
197 - HOSP. EV.  
201 - CRAMI  
203 - SMI  
204 - CAAMEPA  
209 - SMQS  
211 - COMEPA  
212- CAMCEL  
216 - COSEM  
218 - COMECEL  
219 - COMERI  
378 - CRAME-IAMPP

### Código de Situación económico y laboral

01-DESOCUPADO/A  
02-INACTIVO/A C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.  
03-ACTIVO/A C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.  
04-BECARIO O PASANTE C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.  
06-INGRESOS HASTA 6 B.P.C.  
07-INGRESOS MENORES A 1,25 B.P.C.

### Código de cohabitación

A- Cohabita con el funcionario/a solicitante  
B- Hijo/a del funcionario solicitante que no cohabita porque ha debido trasladarse por razones de estudio  
C- Integrante del núcleo familiar que no cohabita porque el funcionario/a solicitante ha debido radicarse en otro departamento por motivos laborales.  
D- Hijo/a del funcionario solicitante que cohabita con conviven con el otro padre, madre o familiar.  
E- Padres o hermanos del funcionario/a solicitante que reside en una institución de cuidados (residencial, casa de salud, etc.)



## Detalle de códigos Sistema suplementario de Cuota Mutual

### Código de parentesco

1. Hijos e hijas que tengan entre 18 y 29 años de edad inclusive durante 2025.
2. Padres o madres que perciban ingresos de hasta 4 BPC (\$24708) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$37062).
3. Hermanos, hermanas, nietos o nietas que tengan hasta 29 años de edad inclusive en 2025, cuyo sustento sea exclusivamente a cargo del funcionario/a de Udelar. En caso de encontrarse en situación de discapacidad permanente no existirá límite de edad.
4. Hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietos y nietas, no comprendidos anteriormente, sin límite de edad que tengan ingresos de hasta 6 BPC (\$37062) mensuales, con enfermedades graves, crónicas o con limitaciones psicofísicas que demanden gastos importantes.
5. Personas que conviven y cuyo sustento esté a cargo exclusivamente del funcionario/a. No se requiere relación de parentesco sino una vinculación afectiva histórica. Con hasta 29 años de edad, o sin límite de edad para aquellas personas que tengan discapacidad.  
Deberán percibir como máximo 4 BPC (\$24708) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$37062).
6. Beneficiarios anteriores del Sistema Suplementario de Cuota Mutual, que al momento de aprobación de la ordenanza nueva tengan las siguientes condiciones y el cambio de servicio de salud afecte la calidad del servicio:
  - a- tener intervenciones quirúrgicas programadas o en ejecución;
  - b- tener estudios programados con fecha cierta;
  - c- tener tratamientos programados o en proceso de ejecución y siempre con fecha de finalización determinada;
  - d- encontrarse internados o en internación domiciliaria.